



GAB. PRES. Nº 002/

ANT. Política Nacional de Desarrollo Rural aprobada por el Comité de Ministros de la Ciudad y Territorio en sesión de fecha 19 de febrero de 2014.

MAT. Imparte instrucciones sobre la implementación de la Política Nacional de Desarrollo Rural.

SANTIAGO, 28 FEB. 2014

DE : PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

- I. Chile valora, reconoce y promueve su ruralidad como una cualidad distintiva, imprescindible, y perdurable de la nación, integrando la rica diversidad de los territorios rurales al desarrollo sustentable, fomentando mayores oportunidades y mejor calidad de vida para sus habitantes, a través de un enfoque contemporáneo, robusto e integrador de los distintos segmentos que componen la ruralidad, lo cual permite enfrentar con solidez y confianza los desafíos sociales, económicos y ambientales que plantea el siglo XXI. De este modo lo rural, sustentado en la diversidad y potencialidad de su patrimonio natural y cultural, es fuente de identidad y legado intergeneracional.

Chile es un país con una amplia variedad de paisajes y climas que reflejan la diversidad de quienes lo habitan. Las particulares características de su geografía han influido decisivamente en los patrones de asentamiento de su población y en su actividad económica, generando una heterogeneidad de áreas rurales con características y retos variados.

El país está enfrentando un proceso de transformación estructural y de modernización que está cambiando rápidamente la realidad en las áreas rurales y urbanas, así como la relación entre éstas. Las oportunidades de los espacios rurales están vinculadas a la integración territorial, al conjunto de actividades y a su interacción armónica con los centros poblados.



Actualmente en Chile lo rural se define como “lo no urbano” (INE), y el criterio para definir su condición se fija a través de un límite de 2.000 habitantes por localidad poblada, siendo ésta su unidad de análisis. Según esta definición en 2012, 2.171.745 personas viven en localidades rurales (13,1% de la población nacional). Usando nuevos criterios y conceptos asociados con la ruralidad y validados internacionalmente¹, la cifra de ruralidad en el país, duplica y casi triplica las actuales cifras oficiales. Por tanto, la forma actual de cuantificarlo subestima significativamente el tamaño efectivo de la población rural y minimiza la magnitud de esta realidad.

El país debe transitar desde el actual escenario de “ruralidad como espacio no urbano” hacia el despliegue gradual, sostenido y ordenado en el tiempo del nuevo paradigma rural.

El proceso de elaboración de la Política Nacional de Desarrollo Rural, consideró diversos análisis y propuestas generadas en el marco de una larga discusión en este tema, tanto a nivel nacional como internacional. Complementariamente, se ha contado con el apoyo de distintos organismos y grupos de trabajo, como: el estudio “National Rural Policy Review of Chile” elaborado por OECD, talleres regionales, talleres de expertos y talleres sectoriales.

Todo lo anterior ha permitido la elaboración de una Política Nacional de Desarrollo Rural que ha dejado atrás el enfoque que relaciona lo rural principalmente con la Agricultura, desconociendo la diversidad y riqueza de la actividad económica rural; y asociándolo con subsidio para corregir carencias, y no en la inversión público-privada para promover el desarrollo productivo de acuerdo a su potencial.

El documento presenta una visión de largo plazo, que busca dar una solución integral para el desarrollo social y económico de los habitantes rurales. Por otra parte, aporta una propuesta para la gobernabilidad desde el nivel regional y central de dicha Política, dando espacio a las particularidades de cada territorio.

- II.** En mérito de lo anterior he resuelto impartir la presente Instrucción Presidencial:
- 1.** Impleméntese la Política Nacional de Desarrollo Rural (PNDR), aprobada por el Comité de Ministros de la Ciudad y Territorio en sesión de fecha 19 de febrero de 2014, cuya copia se adjunta.
 - 2.** Dicha implementación exige disponer de instancias de seguimiento y monitoreo del cumplimiento de la Política, en virtud de lo anterior créase un Comité Técnico Asesor del Comité de Ministros de la Ciudad y el Territorio, cuya integración, funciones y funcionamiento serán los siguientes:

¹El criterio de OCDE determina que en Chile entre el 27% y el 35% de la población vive en sectores rurales dependiendo del criterio utilizado y el Banco Mundial, el cual estimó que aproximadamente un 35% de la población vive en áreas rurales cuando se considera densidad de población y distancia de viaje a los centros urbanos.



- a. El Comité Técnico asesor, en adelante el Comité, estará integrado por los Subsecretarios de la Secretaría General de la Presidencia, Desarrollo Social, Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, Desarrollo Regional, Medio Ambiente, Agricultura y Bienes Nacionales. La presidencia del Comité será definida por el comité de Ministros comenzando inicialmente con la Secretaría General de la Presidencia. Los integrantes del Comité podrán ser suplidos por un representante, que cada Subsecretario deberá designar formalmente para estos efectos. Además, a cada sesión del Comité podrán ser convocados los Directores Nacionales de los servicios públicos respectivos.
 - b. El Comité Técnico Asesor elaborará y propondrá al Comité de Ministros de la Ciudad y el Territorio, un Plan de Acción Nacional elaborado cada tres años con actualizaciones anuales. El seguimiento de la Política se realizará mediante el Informe Nacional de Gestión Anual, mediante indicadores específicos de gasto, cobertura, tendencia y resultado o impacto (al menos), de los principales planes y programas que se ejecutan tanto por los Ministerios como por las regiones y otras instituciones públicas y que forman parte del Plan de Acción Regional.
 - c. El Comité sesionará ordinariamente al menos seis veces al año, pudiendo ser convocado extraordinariamente por su presidente. El quorum para sesionar será de tres de sus miembros, las opiniones de los asistentes se consignarán en las actas o informes que se elaboren. El Comité en su primera sesión determinará las demás normas para su funcionamiento.
 - d. Para el funcionamiento del Comité, el Ministerio Secretaría General de la Presidencia o aquel Ministerio que el Comité designe, prestará todo el apoyo profesional, administrativo y de infraestructura que sea menester. El Comité designará anualmente un Secretario Ejecutivo, que deberá ser funcionario de alguno de los Ministerios integrantes. Durante los primeros dos años de funcionamiento, el Secretario Ejecutivo deberá ser un funcionario del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Al Secretario Ejecutivo le corresponderá coordinar las sesiones del Comité, levantar acta de las mismas y, en general, realizar todas las gestiones necesarias para el funcionamiento del Comité.
3. Modifíquese el Instructivo Presidencial N° 11 de fecha 28 de junio del 2000 que Crea Comités de Ministros para las Reformas en el siguiente sentido: Incorpórese en la letra c) del numeral 2 a continuación de la expresión "El Ministro de Transportes y Telecomunicaciones", la expresión "El Ministro de Agricultura".



Saluda atentamente a Usted,



SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE
Presidente de la República

DISTRIBUCIÓN

1. Señor Ministro del Interior y Seguridad Pública
2. Señor Ministro de Relaciones Exteriores
3. Señor Ministro de Defensa Nacional
4. Señor Ministro de Hacienda
5. Señor Ministro Secretario General de la Presidencia
6. Señora Ministra Secretario General de Gobierno
7. Señor Ministro de Economía, Fomento y Turismo
8. Señor Ministro de Desarrollo Social
9. Señora Ministra de Educación
10. Señor Ministra de Justicia
11. Señor Ministro de Trabajo y Previsión Social
12. Señor Ministro de Salud
13. Señora Ministra de Obras Públicas
14. Señor Ministro de Vivienda y Urbanismo y Bienes Nacionales
15. Señor Ministro de Agricultura
16. Señor Ministro de Minería
17. Señor Ministro de Transporte y Telecomunicaciones
18. Señor Ministro de Energía
19. Señora Ministra de Medio Ambiente
20. Señor Ministro del Deporte
21. Señora Ministra Directora del Servicio Nacional de la Mujer
22. Señor Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes